



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1029
RADICADO N°. 2010-00675-00

Siendo procedente la solicitud que antecede y comoquiera que reposa en el expediente, constancia de la inscripción del embargo sobre el bien inmueble registrado a folio de matrícula No. 001-660213, en consecuencia, se ordena comisionar a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ para la diligencia de secuestro.

Se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, nombrar y posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesite nombrar, cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario, además de subcomisionar.

Como secuestre se designó a GLORIA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATE localizable en la Carrera 57 # 38-33, Piso 3, Medellín, teléfono 2925546, 2925509 y 3217808844. Comuníquesele su nombramiento por vía telegráfica.

La Abogada Diana Isabel Aguilar Olea, portadora de la T.P. 259.579 del C. S. de la J. actúa como apoderada de la parte actora.

Expídase por secretaría el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
JUEZ

a.g.
Certifico: Que por Estado No. _____
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a. m.

Itagüí, _____ 2.020

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

2020